COMISIONES CIENTÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN GEOLÓGICA ARGENTINA

Objetivos generales

Los avances de las ciencias geológicas generan permanentemente multiplicidad de líneas de trabajo científicas y productivas especializadas que necesitan espacios de formación y discusión entre los profesionales de las ciencias de la tierra.

Las comisiones científicas en funcionamiento en la Asociación Geológica Argentina surgieron de propuestas iniciadas por sus propios miembros y profesionales de la comunidad geocientífica argentina.

La Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina tiene como propósito la conformación de nuevas Comisiones especiales en áreas estratégicas de las Geociencias; además de continuar recibiendo, viabilizando y desarrollando propuestas de sus miembros.

Reglamento general: Las comisiones científicas de la Asociación Geológica Argentina se regirán por el siguiente reglamento general:

Artículo 1. Objetivos. Los objetivos de las comisiones científicas de la AGA son:

a.- Desarrollar un programa de eventos científicos de alta calidad y relevantes tanto nacionales como internacionales.

b.- Estimular el avance del conocimiento geológico y facilitar la comunicación entre los geocientíficos de la academia, la industria y el gobierno, a través de reuniones y publicaciones.

c.- Ofrecer la más alta calidad científica con estándares internacionales a través de una serie de eventos claves (por ejemplo: PIMMA o Reunión de Tectónica), talleres y cursos de formación general o avanzada, donde se estimulen la participación, reconocimiento de méritos y difusión mediante publicaciones del conocimiento resultante.

d.- Alentar que las publicaciones resultantes de los eventos clave se realicen en las revistas, publicaciones especiales y memorias de la AGA.

e.- Asesorar sobre la producción de libros temáticos o publicaciones especiales.

f.- Asegurar que la producción científica, en las áreas de su incumbencia, de la Asociación Geológica Argentina o que puedan relacionarse a esta sea consistente con los últimos avances en las geociencias.

Artículo 2. Pertenencia. Los miembros de las comisiones científicas de la AGA deben ser socias/os de la AGA.

Artículo 3. Constitución. La constitución formal de una comisión científica de la AGA debe ser aprobada por la CD. Una comisión científica podrá constituirse por propuesta formal de la CD o de una/un socia/o Activo de la AGA dirigida al Presidente de la CD de la AGA, en la que constará el nombre y responsabilidades de los miembros que se proponen para conformar la comisión. El Presidente de la AGA pondrá a consideración de la CD la propuesta, en la reunión subsiguiente a la recepción. De existir más de una propuesta se procederá a elecciones siguiendo lo establecido en el Estatuto de

la AGA, con la única salvedad que los interesados en ejercer su derecho a voto en la elección de la nueva comisión se inscriban en un padrón electoral especial que dispondrá la CD-AGA para tal fin.

Artículo 4. **Conformación**. La comisión científica estará conformada por un Presidente, un Secretaria/o y cuatro miembros vocales titulares y dos vocales suplentes. Ningún miembro de la comisión (autoridades y los miembros vocales titulares y suplentes) puede ser propuesto o elegido por más de dos periodos consecutivos. La comisión científica tiene una duración sincrónica con la Comisión Directiva de la AGA.

Artículo 5. Obligaciones del Presidente.
1. Convocar a reuniones periódicas de la comisión proponiendo un orden del día y elevar al Presidente de la AGA las propuestas que surjan del cumplimiento de alguno de los objetivos del artículo 1.
2. Coordinar con los Presidentes de las otras comisiones científicas las fechas de realización de los eventos.
3. Asegurar que los eventos científicos, cursos, talleres y cualquier otra actividad organizada por la comisión que genere la convocatoria de más de 20 especialistas/interesados y coincida con el año de realización del Congreso Geológico Argentino sea realizado durante este evento clave de la AGA. En ningún caso, los eventos con esta convocatoria podrán ser realizados durante los 6 meses previos o posteriores al CGA.
4. Participar de las reuniones de la CD de la AGA toda vez que se le sea requerido.
5. Proponer a la CD de la AGA una reglamentación para funcionamiento de la comisión científica que no esté contemplado en la presente reglamentación general.
6. Al finalizar el primer año, el Presidente deberá elevar un informe sobre las actividades realizadas. Treinta días antes a finalizar el segundo año de la gestión, el Presidente de la comisión deberá realizar una propuesta de los miembros de la nueva comisión para el siguiente periodo acompañada de un plan de trabajo bianual. En caso de que las autoridades de alguna comisión no presenten una propuesta en tiempo y forma, la Comisión Directiva de la AGA deberá designar nuevas autoridades para esta comisión.

Artículo 6. Obligaciones de la/del Secretaria/o.
1. La/el Secretaria/o deberá realizar un acta de las reuniones de la Comisión, en la que constará en forma sintética los temas tratados y lo resuelto en cada caso.
2. Firmar junto a la/al Presidente todas las propuestas e informes anuales elevados a la CD de la AGA.

Artículo 7. Participación. Al menos uno de los miembros de la comisión científica deberá formar parte de la comisión organizadora del siguiente evento

científico que sea desarrollado en el seno de la comisión. Es aconsejable que el Presidente o Secretaria/o de la comisión científica participe toda vez que se requiera, en las reuniones de la CD de la AGA con el fin de promover propuestas y facilitar los canales de comunicación.

Artículo 8. Renuncia. Cualquier miembro de la comisión científica puede renunciar al cargo mediante nota dirigida al Presidente de la comisión correspondiente, quien deberá informar a la CD de la AGA en un plazo de 30 días.

Artículo 9. Normativas generales y particulares. Las comisiones científicas deben seguir y respetar las normativas establecidas en el Estatuto de la AGA y la reglamentación específica de la Comisión a la que pertenece.

Aprobado en la Asamblea Ordinaria del 18 de diciembre de 2020.